



## ANUNCIO

**BASES DE CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA C.A. DE EXTREMADURA AL AMPARO DEL PROGRAMA I DEL D. 131/2017, DE 1 DE AGOSTO.**

### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social que cumplan los requisitos exigidos en estas bases y en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social y en la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la C. A. de Extremadura al amparo del Programa I, para su posterior contratación de duración determinada y a tiempo parcial, por periodo de seis meses, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10
ORDENANZA	36
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	26
LIMPIADOR/A	10
ELECTRICISTA	2

## **SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes a contratación en el Programa I deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 12, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su caso

- a) Ser parado/a de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos, en exclusión o riesgo de exclusión social.

A estos efectos se entiende como persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

- b) No ser beneficiario/a ni perceptor/a de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
- c) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:
- c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1.5 veces el SMI de referencia.

La cuantía en vigor del Salario Mínimo Interprofesional para **2019** es de 12.600,00 euros/año (en 14 pagas).

- d) Ser español/a o nacional de Estado Miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría:

CATEGORÍA	TITULACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Graduado en ESO, FPI o equivalente.
ORDENANZA	Certificado de Escolaridad o equivalente.
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de Escolaridad o equivalente.
LIMPIADOR/A	Certificado de Escolaridad o equivalente.
ELECTRICISTA	FP I, FP de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automatismos o equivalente.

**Nota:** En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos señalados se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

### TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas podrán dirigir instancia, extendida por duplicado en el modelo que figura en Anexo I y que se les facilitará al efecto, a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste (entrada por la C/ Gran Vía), y Registros Auxiliares: Instituto Municipal de Asuntos Sociales (C/ Atahualpa) y Edificio Valhondo (Avda. de la Universidad); en horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles comprendidos entre los días 2 y 8 de mayo de 2019, ambos inclusive**.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las personas candidatas deberán hacer constar nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, número del DNI o documento equivalente, y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base SEGUNDA, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose en ella un plazo de dos días para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Complementariamente se procederá a su publicación en la página web municipal, marcando la validez de los plazos la del Tablón de Anuncios.

### CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

Según determina el artículo 13.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la selección de las personas trabajadoras, para cada una de estas convocatorias, se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican, siendo el máximo alcanzable 10 puntos:

#### 1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares. (Máximo 4 puntos)

Se tendrá en cuenta en cómputo mensual la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses (de MAYO de 2018 a ABRIL de 2019) de toda la unidad familiar (incluido el/la solicitante), la suma de los ingresos de la Unidad Familiar, será transportada a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

<b>INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)</b>	<b>NO SUPERAR CUANTIA mensual</b>
De 0 al 25%	4 puntos
Del 26% al 50%	3 puntos
Del 51% al 75%	2 puntos
Del 76% al 100%	1 punto
Más del 100%	0 puntos

**Se incrementará el límite de ingresos en un 10% por cada miembro adicional de la unidad familiar.**

La **cuantía del IPREM en 2019** en cómputo anual (incluye prorrata de pagas extraordinarias) es de: 7.519,59 euros.

A estos efectos se computarán como ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, incluidas prestación por hijo a cargo mayor de 18 años y prestación para cuidados en el entorno familiar del SEPAD.

En cuanto a contratos de duración inferior a 20 días en el último año, consecutivos o no. en caso de no aportar la nómina correspondiente, se computarán los ingresos según se establezcan en las bases de cotización de la Seguridad Social y categoría profesional. Si por el contrario estos contratos son superiores a 20 días al año, consecutivos o no. deben presentarse las nóminas.

Nunca se computarán a los autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción, para la valoración económica de esos expedientes.

### **Concepto de Unidad Familiar de Convivencia:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el proceso de selección. el concepto de Unidad Familiar de convivencia del candidato/a será, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusivo, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

En los casos de unidades familiares independientes, conviviendo en el mismo domicilio, deberá acreditarse adecuadamente.

## **2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada. (Máximo 4 puntos)**

- Por tener la condición de víctima de violencia de género.
- Solicitante con discapacidad igual o superior al 33%.
- Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%.
- Por tener su unidad familiar la condición de monoparental. (Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el/la sustentador/a único/a de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro/a progenitor/a).

- Por el pago de alquiler o hipoteca.
- Por haber percibido al menos 3 Rentas Básicas Extremeñas de Inserción, el/la solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.
- Que el solicitante sea mayor de 54 años de edad (nacidos antes de 1964).
- Que el solicitante carezca de vida laboral.
- Exiliados/as políticos/as y refugiados/as.
- Por ser familia numerosa.

El cómputo de estos factores sociales se puntuará de acuerdo a la siguiente escala;

- 1 factor..... 1 punto
- 2 factores.....2 puntos
- 3 factores.....3 puntos
- 4 o más factores.....4 puntos

### **3. Tiempo en situación legal de desempleo (Máximo 2 puntos).**

- Desde 365 días hasta 729 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 0,5 puntos.
- Desde 730 días hasta 1094 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 1 punto.
- Desde 1095 días hasta 1460 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 1,5 puntos.
- 1461 días o más de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 2 puntos.

A efectos de proceder a la valoración de los criterios anteriormente fijados, las personas interesadas deberán presentar la instancia (cumplimentada y firmada por el solicitante y demás miembros de la unidad familiar) solicitando formar parte del proceso selectivo, y junto a ella, mediante fotocopias la siguiente documentación en los registros de entrada de documentos:

1. DNI o documento identificativo de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y empadronadas en el domicilio.
2. Libros de familia. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o medidas paterno-filiales. En caso de pareja de hecho con hijos/as, sentencia de medidas paterno-filiales.
3. Sentencia de ejecución civil por impago de pensión de alimentos, o en su caso, sentencia por denuncia penal de impago de pensión de alimentos.
4. En caso de discapacidad, del/la solicitante o de alguno/a de las personas miembros de la unidad familiar, certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
5. En caso de ser víctima de violencia de género, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por la Oficina de Asistencia a Víctimas

de Delitos del Ministerio de Justicia, o modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del art. 23 de la L.O. 1/2001, de 28 de diciembre de medidas de protección integran frente a la violencia de género.

6. En caso de alquiler: contrato de alquiler y tres recibos de pago correspondientes a los últimos 6 meses.
7. En caso de Hipoteca: último recibo de pago. y justificación bancaria de la hipoteca.
8. En caso de no haber trabajado nunca, Vida Laboral completa.
9. Cumplimentar modelo adjunto Anexo II de declaración para la consideración de unidad familiar independiente en el ámbito de la tramitación del plan de empleo social en el Ayuntamiento de Cáceres.
10. En caso de haber recibido, al menos, tres Rentas Básicas Extremeñas de Inserción. Resolución de concesión de cada una de ellas.
11. Documentación acreditativa de la situación económica de todas las personas miembros de la unidad familiar de 16 o más años (incluido/a el/la solicitante), correspondiente a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud (de MAYO de 2018 a ABRIL de 2019):
  - .- Nóminas de todos/as los/as trabajadores/as por cuenta ajena, o declaraciones trimestrales en el caso de autónomos.
  - .- Resolución de concesión de la Renta básica extremeña o justificantes bancarios de cobro.
  - .- Certificados del SEPAD de percibir alguna prestación para cuidados en el entorno familiar.
12. Las personas que no estén empadronadas en Cáceres, así como aquellas que estándolo no autoricen a este Ayuntamiento a recabar de oficio dicha información, deberán aportar el correspondiente certificado de EMPADRONAMIENTO COLECTIVO.
13. En caso de familia numerosa, título en vigor de familia numerosa.

No será necesario aportar los certificados que a continuación se relacionan, que serán consultados o recabados, por el Ayuntamiento de Cáceres siempre y cuando se haya autorizado expresamente por el/la interesado/a y resto de personas miembros de la unidad familiar en el modelo de solicitud.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Cáceres para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por el/la interesado/a junto con la solicitud y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

.- Certificado de percibir o no percibir algún tipo de prestación o subsidio, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, en caso afirmativo cuantía de las mismas (SEPE).

.- Certificado del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

.- Informe de Vida laboral de los últimos 12 meses.

.- Certificado de percibir o no percibir algún tipo de prestación en modalidad contributiva y no contributiva, en caso afirmativo cuantía de las mismas, emitido por el INSS o CAISS.

.- Certificado de EMPADRONAMIENTO COLECTIVO, para las personas que estén empadronadas en Cáceres así como de aquellas que lo estén en otro municipio.

**Los documentos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser valorados en los términos previstos en las bases de la convocatoria.**

#### **QUINTA: ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL**

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base CUARTA, haciéndose público su resultado en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá por aquél aspirante siguiendo los siguientes criterios y por este orden:

**Primero:** Mayor puntuación obtenida en el apartado de menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

**Segundo:** Encontrarse en el tramo de edad comprendido entre 30 y 54 años.

**Tercero:** Mayor de 54 años.

**Cuarto:** Menor de 30 años.

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 44 de 2 de marzo de 2018, letra “W”).

Contra el anuncio estableciendo el orden de clasificación final y la propuesta de contratación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días desde el siguiente a su publicación.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente en el plazo de dos días los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsión.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados para este primer turno semestral de contrataciones.

## **SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO**

La Comisión de Selección que se constituya, en relación a las plazas convocadas, estará clasificada en la categoría correspondiente de conformidad a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y estará constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos por tres personas, dos representantes del Ayuntamiento de Cáceres, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y un/a Trabajador/a Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas en este Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

## **SÉPTIMA: REGULACIÓN NORMATIVA**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social y en la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la C. A. de Extremadura al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

## **OCTAVA: IMPUGNACIONES**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección y Seguimiento se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres 29 de abril de 2019  
EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Juan Miguel González Palacios

